

LA PLATA, 11 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-47864/14, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2013/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125665/6, con fecha 11 de septiembre de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70787775-4) sito en Ruta Nacional N° 7 km 315,400 de la Localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, cuyo rubro es fabricación de productos lácteos, disponiéndose la Clausura Preventiva de dos equipos sometidos a presión existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 2013/14;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes ensayos, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la firma a realizar diversas tareas, ello en función de lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, y de acuerdo

con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

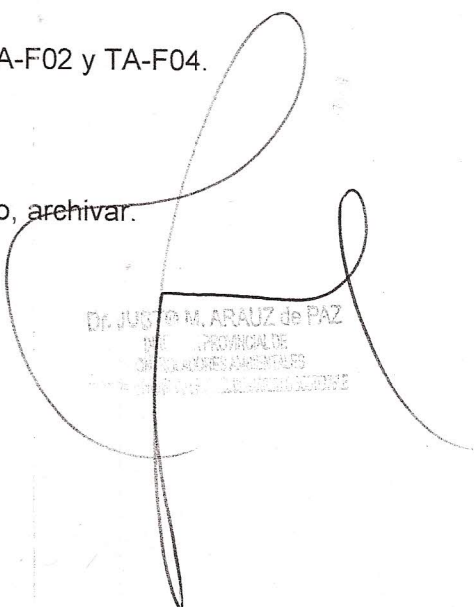
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre dos compresores existentes en el establecimiento perteneciente a la firma MAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70787775-4) sito en Ruta Nacional N° 7 km 315,400 de la Localidad de Vedia, Partido de Leandro N. Alem, cuyo rubro es fabricación de productos lácteos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º a realizar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, las siguientes tareas:

- 1) Colocar manómetros en los equipos identificados como: TA-F01, TA-F02, TA-F03 y TA-F04.
- 2) Colocar fecha de fabricación de los siguientes equipos: TA-F01, TA-F02 y TA-F04.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 448 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL
DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE